

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA CONVOCATORIA CONJUNTA DE AYUDAS 2024 DE LOS PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LAS CONVOCATORIAS CLEAN ENERGY TRANSITION Y DRIVING URBAN TRANSITIONS DE ASOCIACIONES COFINANCIADAS DEL PILAR II DEL PROGRAMA MARCO DE I+D HORIZONTE EUROPA.

Con fecha 14 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI) (en adelante, la Resolución de convocatoria) por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2024, entre otros al ser convocatoria conjunta, de los proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas Clean Energy Transition (call 2022), Sustainable Blue Economy Partnership de las Asociaciones Cofinanciadas del Pilar II del Programa Marco de I+D Horizonte Europa.

Esta convocatoria de ayudas está incluida en las actuaciones previstas en el marco del Subprograma para “ Impulsar la colaboración en y entre los sectores público y privado”, dentro del programa de “ Transferencia y Colaboración” y del programa transversal de “Internalización” del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante PEICTI). Asimismo, el PEICTI tiene el carácter de Plan Estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa, conforme al artículo 28.1 de la LGS y al artículo 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y al apartado 7 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente Resolución tienen la consideración de ayudas de Estado y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En base a los citados textos legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución de convocatoria, vista la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor, una vez evacuado el trámite de audiencia, alegaciones y previa aceptación de los interesados, como órgano concedente, la Dirección General del CDTI.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación anexa como estimados para la realización de los proyectos que se especifican.

La ayuda concedida queda sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones que se hicieron constar en la propuesta de resolución provisional o propuesta de resolución definitiva y en sus anexos.

**SEGUNDO.-** La financiación de las ayudas que se conceden al amparo de la presente resolución se llevará a cabo con cargo al patrimonio de CDTI y a la contribución de la Unión Europea a través de las Asociaciones cofinanciadas.

De conformidad con el artículo 19.6 de la convocatoria, el pago de la ayuda queda supeditado a la disponibilidad de crédito por parte del CDTI.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

En particular, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control y auditoría por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Adicionalmente, se podrán llevar a cabo comprobaciones o auditorías relativas al seguimiento e implementación de las recomendaciones efectuadas a los beneficiarios, en su caso, sobre aspectos éticos de los proyectos.

La percepción de la ayuda propuesta será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios deberán cumplir asimismo las obligaciones relativas a la visibilidad de la financiación de la Unión Europea y de CDTI, de conformidad con el artículo 16.3 de la Resolución de convocatoria.

**CUARTO.-** La subvención concedida se regirá por la normativa establecida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria.

**QUINTO.-** Desestimar la solicitud que figura en la relación anexa de solicitudes desestimadas por el motivo que se especifica en el mismo.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Resolución de convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI)

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)					
				2024	2025	2026	2027	Total	2024	2025	2026	2027	Total	
SERA-20241001	VALORIZACIÓN INTEGRAL DE LA BIOMASA DE LAS ALGAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS SOSTENIBLES DE ALTA CALIDAD NUTRICIONAL	PORTO-MUIÑOS SL	B-70314570	161.426,00 €	179.747,00 €	120.250,00 €	5.119,00 €	<b>466.542,00 €</b>	90.000,00 €	100.000,00 €	70.000,00 €	3.000 €	<b>263.000,00 €</b>	
SERA-20241002	DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PARA CALOR DE PROCESO	BUILD TO ZERO SL	B-09828963	61.333,00 €	281.511,00 €	206.357,00 €	0,00 €	<b>549.201,00 €</b>	35.737,00 €	164.026,00 €	120.237,00 €	0 €	<b>320.000,00 €</b>	
<b>Nº Estimadas</b>	<b>2</b>			<b>TOTAL</b>	222.759,00	461.258,00	326.607,00	5.119,00	<b>1.015.743,00</b>	125.737,00	264.026,00	190.237,00	3.000,00	<b>583.000,00</b>

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Nota Final	Motivo de la Desestimación
SERA-20241003	MEDSEAPLAN - DATOS Y ESCENARIOS PARA UNA ECONOMÍA AZUL MEDITERRÁNEA SOSTENIBLE	OCEAN ECOSTRUCTURES SL	B-67269621		El solicitante no puede adquirir la condición de beneficiario de las ayudas por tratarse de una empresa en crisis, según lo previsto en el artículo 3.3b.) de la Convocatoria y en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
<b>Nº Desestimadas</b>					<b>1</b>